



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 13 de julio de 2022  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0212(BUD)**

---

---

**11075/22  
ADD 1 REV 1**

**FIN 762  
INST 269  
PE-L 29**

**NOTA**

---

De: Comité Presupuestario

---

A: Comité de Representantes Permanentes

---

Asunto: Proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el  
ejercicio 2023: posición del Consejo

– *Declaraciones*

---

## **DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO**

### **1. Declaración sobre los pagos**

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los programas de la Unión, el Consejo invita a la Comisión a que siga supervisando con atención y de manera activa durante el ejercicio 2023 la ejecución de los programas de los MFP actual y anteriores (especialmente en la subrúbrica 2a y Desarrollo Rural). A tal fin, invita a la Comisión a que presente a su debido tiempo cifras actualizadas sobre la situación y las previsiones relativas a los créditos de pago de 2023 (teniendo en cuenta la mayor exactitud de las previsiones de los Estados miembros cuando proceda). Si las cifras muestran que los créditos consignados en el presupuesto para 2023 no son suficientes para cubrir las necesidades justificadas, el Consejo invita a la Comisión a que presente lo antes posible una solución adecuada, entre otras cosas un proyecto de presupuesto rectificativo, para que la autoridad presupuestaria pueda tomar lo antes posible sin demora injustificada las decisiones que resulten necesarias para necesidades justificadas. Cuando proceda, el Consejo tendrá en cuenta la urgencia del asunto y abreviará el plazo de ocho semanas para adoptar una decisión en caso de que se considere necesario. Lo mismo se aplica, *mutatis mutandis*, si las cifras indican que los créditos consignados en el presupuesto de 2023 son más elevados de lo necesario.

El Consejo examinará detenidamente la nota rectificativa relativa a la agricultura (con información, asimismo, sobre ingresos afectados) con el fin de evaluar debidamente el nivel de recursos de la rúbrica 3 (*Recursos naturales y medio ambiente*) en el presupuesto para 2023.

### **2. Declaración sobre los elementos que no se han tomado cuenta al establecer la posición del Consejo**

El Consejo señala que volverá a evaluar su posición a la luz de la información adicional que debe facilitarse en la nota rectificativa, teniendo en cuenta la situación actual y otros posibles retos imprevistos que puedan surgir. Dada la situación excepcional, se prestará especial atención a las propuestas legislativas de la Comisión sobre créditos de pago, como FAST-CARE.

En particular, el Consejo toma nota de las incertidumbres y consecuencias imperantes de la guerra en Ucrania que requiere asistencia de la Unión Europea. Además, la crisis repercute en la seguridad alimentaria de los países vecinos meridionales.

Ante el aumento de los tipos de interés, el Consejo pide a la Comisión que adopte un enfoque prudente basado en las necesidades reales con respecto a sus emisiones de deuda en el segundo semestre de 2022, para limitar así los costes de los intereses que deberá soportar el presupuesto de la UE en 2023 y en los años siguientes.

A este respecto, el Consejo insta a la Comisión a que presente la información necesaria lo antes posible, y a más tardar el 21 de septiembre de 2022, para facilitar la labor de ambas ramas de la autoridad presupuestaria y asegurar la adopción a su debido tiempo del presupuesto para 2023.

### **3. Declaración relativa al artículo 241**

El Consejo constata que el método actual de actualización automática de los salarios supone, en el actual entorno inflacionista sin precedentes, una carga insostenible en todas las rúbricas del gasto administrativo. Según la programación financiera actualizada, el aumento de los salarios previsto en 2022 dará lugar a un aumento importante de los recursos financieros necesarios en la rúbrica 7, no solo en 2022 y 2023, sino también en ejercicios posteriores en el marco del actual marco financiero plurianual (MFP), y se superarán los límites máximos de esta rúbrica. Los futuros aumentos salariales superiores al 2 % agravarán aún más esta situación. Si no se adoptan medidas compensatorias, esta evolución requeriría la movilización de instrumentos especiales que, de otro modo, estarían disponibles para financiar circunstancias imprevistas (como las consecuencias directas e indirectas de la guerra en Ucrania). Asimismo, la Comisión y el BCE han expresado en repetidas ocasiones su preocupación por el hecho de que la indexación automática de los salarios en los Estados miembros pueda producir efectos inducidos que podrían hacer que una perturbación inflacionista sea más persistente, lo que a su vez podría dar lugar a un mayor deterioro de la situación económica y social en la UE.

En este contexto, de conformidad con el artículo 241 del TFUE, el Consejo pide a la Comisión que, antes de finales de septiembre de 2022, evalúe los efectos y la sostenibilidad de la actualización automática de los salarios en un entorno de inflación elevada y le someta las propuestas pertinentes para aliviar la presión sobre los gastos administrativos. Los elementos que deberán tenerse en cuenta en la evaluación de la Comisión podrían incluir, entre otros, los siguientes:

- una suspensión puntual de la actualización anual de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes, reconociendo al mismo tiempo los derechos adquiridos;
- medidas concretas para contener los gastos no salariales, por ejemplo en los ámbitos del consumo de energía en los edificios, los costes de misión o similares (en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el MFP);
- la cuantía y la duración de las dietas;
- la adecuación del sistema fiscal;
- la ampliación y la prórroga de la tasa de solidaridad;
- la introducción de un nuevo tercer mecanismo en el anexo XI del Estatuto de los funcionarios (además de la cláusula de moderación y la cláusula de excepción) para tener debidamente en cuenta las condiciones específicas de un entorno de inflación elevada;

o cualquier otra medida adecuada teniendo en cuenta la situación en los Estados miembros y la sostenibilidad del gasto administrativo en el MFP, con tiempo suficiente para que el Parlamento Europeo y el Consejo la examinen y adopten junto con la nota rectificativa al presupuesto de la UE para 2023 con el objetivo de su adopción antes de finales de 2022.

Sin perjuicio de la evaluación de la Comisión, el Consejo recuerda que el Consejo Europeo de julio de 2020 concluyó que no se realizará una revisión intermedia del MFP 2021-2027.

#### **4. Declaración sobre la sección del presupuesto correspondiente al Parlamento Europeo**

El Consejo subraya que el límite máximo de la rúbrica 7 del marco financiero plurianual se basa en la premisa de que todas las instituciones de la UE adoptan un planteamiento global y específico para estabilizar el número de miembros del personal y reducir los gastos administrativos.

El Consejo recuerda que, en el presupuesto anual para 2022, el Parlamento Europeo (PE) ya había solicitado y obtenido 142 puestos adicionales para su plantilla de personal, así como 180 puestos de personal externo, y recuerda asimismo a este respecto la declaración del Consejo de 7 de diciembre de 2021. Este año, el estado de gastos y la plantilla de personal del PE para 2023 incluyen una solicitud de 52 puestos adicionales de plantilla de personal y 116 asistentes parlamentarios acreditados adicionales.

Esta solicitud se inscribe en un contexto de elevadas tasas de inflación, en las que se pone en peligro el cumplimiento del límite máximo de la Rúbrica 7 en 2023, por lo que es necesario que todas las instituciones actúen con autocontención, en consonancia con la obligación de respetar los límites máximos anuales de gasto. En este contexto, la solicitud del PE supone aumentar aún más la presión sobre la rúbrica 7 y dejar a las demás instituciones el esfuerzo de soportar la carga de contener sus gastos administrativos. Por lo tanto, no es compatible con las obligaciones del Parlamento Europeo en virtud del artículo 2 del Reglamento MFP y es contrario a los puntos 129 y 130 de las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020 sobre un nivel estable de personal en las instituciones.

Respetando la lógica del «pacto entre caballeros», incluidos el equilibrio institucional entre el PE y el Consejo y el cumplimiento de los límites máximos del MFP, el Consejo pide al PE que siga el enfoque adoptado por el Consejo y garantice el respeto del límite máximo de la rúbrica 7. Recuerda que el Consejo tiene la intención de respetar el mantenimiento de un nivel estable de personal y aplica una tasa de reducción (vacantes) más elevada a sus gastos administrativos.

En vista de lo anterior, el Consejo expresa sus firmes reservas sobre el estado de gastos del PE y la plantilla de personal para 2023. El Consejo seguirá dedicando su atención a estos elementos durante las negociaciones sobre el presupuesto anual de la Unión para 2023.